



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



Radicado 682114089001-2021-00001-00

Contratación, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso y habida cuenta de que fueron vinculados en debida forma los interesados en oponerse a las pretensiones, y toda vez que el Curador Ad-litem de Herederos Determinados e Indeterminados y otros de José Vicente Arias Peñaloza, Isabel Arias Viuda de Pinto y Guillermina Acevedo de Arias y demás personas indeterminadas, se pronunció oportunamente sin presentar excepciones, corresponde llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 y 372 del C.G. del P. y por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha para la realización de la audiencia de que trata el art. 372 del C. G. del P. el catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: Tener como pruebas los documentos aportados en la demanda

2.- INSPECCION JUDICIAL sobre el inmueble urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria 161-1566 de la O.R.I.P. de Contratación Sder. de propiedad de GUILLERMINA ACEVEDO DE ARIAS identificada con cédula de ciudadanía número 28.110.167

3.- TESTIMONIAL: Recibir los testimonio de OVIDIO ARIAS VELANDIA, RAUL APARICIO, STELLA ROJAS MATEUS, para que declaren lo que les conste sobre los hechos de la demanda, en especial sobre los actos de señor y dueño del demandante sobre el inmueble objeto de prescripción y de conformidad con lo establecido en el art. 217 del C. G. del P., le corresponde al interesado encargarse de la citación de los testigos.

4.- INTERROGATORIO DE PARTE

Recibir interrogatorio de parte a, CRISTOBAL ARIAS ACEVEDO, EDUVIGES ARIAS DE LANDINO, JUAN DE JESUS ARIAS PINTO, JESUS MARIA ARIAS PINTO, LUIS EMILIO

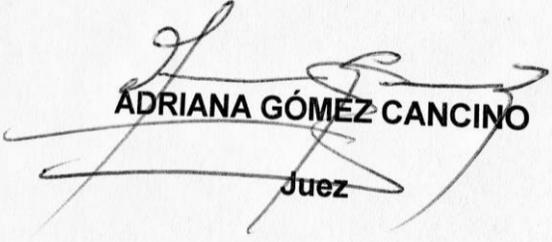
ARIAS PINTO, GERARDO ARIAS PINTO, ANA DE DIOS ARIAS PINTO, Y ANA VIRGINIA ARIAS PINTO.

TERCERO.- Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito, el contenido del presente auto al curadora ad-litem, toda vez que su presencia es obligatoria según el inciso 2 del numeral 6 del art. 372 del C. G. del P.

CUARTO.- Por secretaria realícense las diligencias necesarias ante el Consejo Superior de la Judicatura, para el agendamiento y asignación de la sala virtual para la realización de la audiencia, y una vez realizado, compartir el link de la misma a las partes para que asistan.

QUINTO.- Se les advierte a la partes que la inasistencia injustificada a la presente diligencia, les acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 26 DE AGOSTO DE 2021 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todos las horas hábiles de hoy 27 DE AGOSTO DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA